



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 27 de Septiembre de 2017, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
del Consejo de la Magistratura y
del Consejo de la Magistratura y

CONCURSO: Jueces Penales de Primera Instancia de Distrito de Santa Fe y San Jorge – Circunscripción Judicial N° 1.-

Deberán concurrir los postulantes que en grilla se detalla a la sede del **Consejo de la Magistratura**, sito en calle **Amenábar 2689 de la ciudad de Santa Fe**, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
01	ALVIRA, Sergio Enrique	20.194.624	12/10/17	09:00 hs.
02	BUMAGUIN, Gustavo Javier	24.523.535	12/10/17	09:00 hs.
03	BUSANICHE, Pablo Osvaldo	17.904.224	12/10/17	09:00 hs.
04	CARRARA, Rosana Itati	18.146.080	12/10/17	13:30 hs.
05	GARCIA TROIANO, Jose Luis	22.215.279	12/10/17	13:30 hs.
06	RUIZ STAIGER, Pablo S.	30.882.171	12/10/17	13:30 hs.

Se deja constancia que en caso de que se haga lugar a las impugnaciones incoadas por los recurrentes, oportunamente se citará a los interesados para la realización de los exámenes psicotécnicos.



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
del Consejo de la Magistratura y

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."
"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso."
RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"